

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.484/2022

Gex 3146/2022.

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del establecimiento del precio público por utilización de las instalaciones deportivas.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/04/2022, acordó la aprobación del establecimiento y Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del establecimiento del precio público por utilización de las instalaciones deportivas del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RÍO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades tanto en el interior de las instalaciones deportivas municipales como fuera de ellas.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios y la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o titulares de entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Servicio Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 4. DEVENGO E INGRESO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza del mismo, cuando se adquiere el derecho a la prestación del servicio o a la realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

El ingreso tendrá lugar mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo. El acogimiento a esta segunda modalidad estará sujeta a la solicitud previa del usuario.

ARTÍCULO 5. IMPAGO

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. DEVOLUCIONES

Únicamente procederá la devolución de los precios:

-Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.

-Cuando por circunstancias de salud, previamente acreditadas con el oportuno justificante médico, el usuario dejare de percibir el servicio o de participar en la actividad, procederá la devolución de la cuota proporcional correspondiente al número de días en que

efectivamente no se haya recibido el servicio o participado en la actividad.

-En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Castro del Río, se produjera la devolución de un recibo domiciliado, automáticamente se procederá a la anulación de los permisos de acceso de dicho usuario. El obligado al pago para reactivar los permisos de acceso, deberá abonar en efectivo tanto el importe del recibo devuelto cuanto los gastos de gestión que se hubieran derivado para la entidad prestataria por la devolución del recibo.

ARTÍCULO 7. PRECIOS

8.1. Precios públicos por actividades.

INSTALACIÓN DEPORTIVA	CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO 2022	
CAMPO FÚTBOL	1 HORA	15,00	
	1 PARTIDO	22,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	5,00	
FÚTBOL 7 (1/2 CAMPO FÚTBOL)	1 HORA	8	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	4	
PISTA POLIDEPORTIVA	1 HORA	5	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	2	
PISTA TENIS	1 HORA	2,50	
	1 HORA Y MEDIA	3,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	2,50	
PABELLÓN CUBIERTO PISTA COMPLETA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	18	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	5	
PABELLÓN CUBIERTO 2/3 PISTA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	14,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	3,00	
PABELLÓN CUBIERTO 1/3 PISTA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	5,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	2,00	
PABELLÓN CUBIERTO 1/3 PISTA DEPORTES INDIVIDUALES	1 HORA	2,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	2,00	
PABELLÓN CUBIERTO USOS DISTINTOS	1 HORA	100,00	
	1 DIA	400,00	
PISTA DE PADEL	1 HORA	6,00	
	1 PARTIDO-1 h. 1/2	8,00	
	SUPLEMENTO LUZ/H.	3,00	
PISTA DE ATLETISMO ROCÓDROMO	USO DIARIO	0,00	
	2 horas	3,00	
ACTIVIDAD DEPORTIVA	DÍAS	HORA	IMPORTE €
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	20,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	18,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (MEDIO MES)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	10,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (MEDIO MES)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	9,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (TRIMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	54,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (TRIMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	48,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (SEMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	102,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (SEMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	90,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (ANUAL)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	192,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (ANUAL)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	168,00
MUSCULACIÓN-CARDIO PENSIONISTA, FEDERADO	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	MES 15,00
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EDAD MAYORES	M, J	HORARIO GIM	MES 7,00
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EDAD ADULTA	L, X, V	HORARIO GIM	MES 12,00
SESIÓN DE USO DIARIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	3,00
CLASES DE ZUMBA, AEROBIC, ACTIVIDAD SIMILAR	M, J	HORARIO GIM	MES 15,00

USO INSTALACIÓN CLASES DIRIGIDAS CONVENIADAS PERSONA U EMPRESA SERVICIOS	DIAS	HORA	IMPORTE €
ESPACIO DEPORTIVO 2 HORAS SEMANALES			15 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 4 HORAS SEMANALES			30 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 6 HORAS SEMANALES			43 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 8 HORAS SEMANALES			55 € /
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DÍAS		IMPORTE €
ESCUELAS DEPORTIVAS MENSUAL	2 HORAS SEMANA		10 €
ESCUELA DE FÚTBOL CEDIFA TEMP. OCT-MAY	ENTRENOS VARIOS		60 €
ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL	ENTRENOS VARIOS		80 €
ESCUELA DE NATACIÓN	CURSO 12 HORAS		20 €
ESCUELA DE NATACIÓN	CURSO 15 HORAS		25 €
ESCUELA DE NATACIÓN COMPETICIÓN	JULIO Y AGOSTO		35 €
ESCUELA ESCALADA, OTRAS ESPECIALES	8 HORAS MENSUALES		15 €

ESCUELAS DEPORTIVAS DESCUENTO SEGUNDO HERMANO 20 %, TERCER HERMANO 30 %.

ESCUELA DE NATACIÓN DESCUENTO SEGUNDO HERMA-

NO 10%, TERCER HERMANO 20 %.

-Disposición adicional.

La presente Ordenanza una vez aprobada y publicada definitivamente, derogará la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de las tasas por utilización de actividades deportivas, dejándola sin aplicación desde ese momento.

-Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28/04/2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde entonces".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Castro del Río, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.